



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expte. 1.331.901/09

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **21 días del mes de Julio de 2009**, siendo las **14:30 hs.** comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** ante el Sr. Luis Emir BENITEZ, Secretario de Conciliación del Departamento Nro. 3 ; asistido por el Dr. Juan Francisco VENTURINO de la **DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**, el Sr. Juan José SANCHEZ en representación del **UNION DE OBREROS DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA)** por **Seccional San Martín**, conjuntamente con los delegados Alejandro ÁLVAREZ, Fabián Sebastián CASTRO, Luis Alberto VIDELA DUARTE y Gastón CUADRADO, asistidos los Dres. Antonio VALIÑO y Diego ZANG quienes comparecen en su carácter de apoderado de la UOCRA, por una parte y por la otra lo hace Juan Jose VAZQUEZ en representación de la empresa **CLIBA INGENIERIA AMBIENTAL S.A. – TECSAN INGENIERA AMBIENTAL S.A. UTE** asistido por los Dres. Rosana DI DONATO y Nicolás CONSOLI CALDERON.

Una vez, que fue declarado abierto el acto por el funcionario actuante se le cede el uso de la palabra a ambas partes y de común acuerdo **MANIFESTAN:** Que vienen han arribado en forma directa y luego de un intenso y fructífero ejercicio negocial al siguiente acuerdo que a continuación se describe:

1.-) Las partes acuerdan mantener armoniosas y ordenadas relaciones laborales con el fin de evitar que se susciten medidas de fuerza y/o de acción directa de cualquier naturaleza, sin que esto implique renunciar a los derechos que le competan, las partes asumen la obligación de no incurrir en acciones que interrumpan la continuidad y normalidad de las tareas sin haber agotado las instancias previstas en este acuerdo y en la legislación en vigencia, a tales efectos se establece como mecanismo de auto composición ineludible y previo a la adopción de una medida de acción directa, la notificación fehaciente de la cuestión ante lo cual se abrirá la instancia de dialogo tendiente a la superación del diferendo de 10 días corridos, fenecido el plazo sin una respuesta y/o sin una solución satisfactoria, las partes quedarán en libertad de acción.

2.-) Las partes se obligan a respetar los términos del acuerdo paritario que con fecha 22/05/09 celebraran la CAC y la UOCRA, que fuera homologado con fecha 29/05/2009 por Resolución ST 618/09, aplicando los porcentuales de aumento a los vínculos laborales vigentes en las oportunidades allí establecidas.

3.-) Como adicional al porcentual total acordado en el CCT 76/75 y sin perjuicio del cronograma de pago aquí dispuesto, las partes acuerdan el pago de una suma fija mensual remunerativa que se abonara conjuntamente con los haberes de la segunda quincena a partir del mes de Julio de 2009 y con vigencia hasta el 31 de Marzo de 2010 conforme el siguiente detalle:

- a.-) Oficial 1, 2, y 3: \$ 258.-
- b.-) Medio Oficial y Ayudante: \$ 195.-

La suma precedentemente establecida deberá liquidarse bajo la voz "Acuerdo Expediente Nro. 1.331.901/09"

Asimismo las partes acuerdan que la suma en cuestión no será considerada base de calculo a los efectos de la aplicación del incremento del 6 % que a la fecha y sobre los salarios de Septiembre de 2009 resta aplicar de acuerdo a los términos del acuerdo de fecha 22/05/09 que

Vertical column of handwritten signatures on the left margin.

Dr. Juan Francisco Venturino
Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Sr. LUIS EMIR BENITEZ
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

celebraran la CAC y la UOCRA y que fuera homologado con fecha 29/05/2009 por Resolución ST 618/09

4.-) Establecer para cada una de las categorías el pago por única vez de una suma no remunerativa fija y excepcional de pesos dos mil (\$2000) pagaderos por única vez, que se liquidará bajo la voz "SUMA NO REMUNERATIVA EXTRAORDINARIA Acuerdo Expediente 1.331.901/09" el Dieciséis (16) de Febrero de 2010 mediante recibo separado.

Las sumas abonadas bajo este concepto, habida cuenta su carácter no remuneratorio, no se incorporarán a los salarios básicos ni serán tenidas en cuenta a los efectos del cálculo de horas extras, aguinaldo, vacaciones, antigüedad, fondo de desempleo, indemnizaciones ni de ningún otro concepto cuyo cálculo module sobre el salario. Tampoco estarán sujetas a aportes y contribuciones de la seguridad social ni de ningún otro tipo.

La suma no remunerativa deberá liquidarse proporcionalmente de verificarse alguna de las siguientes circunstancias:

- a.-) Que el vínculo laboral concluya con anterioridad a la fecha de pago antes referenciada.
- b.-) Que el vínculo laboral se inicie con posterioridad a la fecha de suscripción del presente.
- c.-) Que el trabajador preste tareas por períodos inferiores en jornadas reducidas respecto de la establecida en el Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 76/75.

Queda expresamente aclarado y establecido que el incumplimiento del trabajador respecto de los términos de la cláusula de auto composición establecida en los párrafos precedentes ocasionará la pérdida del derecho a cobrar la suma no remunerativa en cuestión.

5) La empresa aclara que accede al pago de los adicionales previstos en las cláusulas 3 y 4 a expreso pedido de la entidad sindical y que los mismos han sido otorgados en mérito de las características propias de la obra, en función de la actividad específica allí desarrollada por los trabajadores comprendidos en el presente.

6) La parte Sindical manifiesta que el punto 1) constituye una clara manifestación de la buena fe negocial que la anima.

7) Asimismo la Empresa manifiesta también, que en caso de reiterarse nuevas medidas de fuerza que afecten derechos de terceros, impidiendo la actividad de los servicios de recolección de residuos y la descarga del producido de los mismos, hace reserva de sus derechos para iniciar todas las acciones legales que correspondan.

8) Por último ambas partes convienen en conformar una Comisión integrada por un representante empresarial y uno sindical a efectos de que en el plazo perentorio de 30 días efectúen un relevamiento sobre las condiciones de higiene y seguridad existentes en la obra y eleven las recomendaciones que estimen correspondan.

Asimismo ambas partes solicitan a la autoridad de aplicación la homologación.

Siendo las **18.25 horas** se da por terminado el acto, quedando los presentes debidamente notificados, firmando al pie de la presente previa lectura y ratificación que certifico.

REP. SINDICAL

Handwritten signatures of the representatives of the workers' union.

Dr. Juan Francisco Venturino
Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3
Dirección Nacional de Rotaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Sr. LUIS EMIR BENITEZ
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS

REP. EMPRESARIAL

Handwritten signature of the representative of the company.



EXPEDIENTE 1.331.901/09

En la Ciudad de Buenos Aires a los 4 días del mes de Noviembre de 2009, comparecen al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional Relaciones del Trabajo, por ante mi Luís Emir Benítez, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento No 3, el Sr. Hugo Domingo Ferreyra, en su carácter de Secretario de Organización y Asuntos Gremiales de la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA), conjuntamente con el Dr. Eduardo Cataldi, en su carácter de apoderado de la entidad gremial.-----

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, el Señor Ferreyra manifiesta, que en el carácter invocado, viene a ratificar expresamente en todas sus partes el contenido del acuerdo realizado el 21 de julio de 2009, entre la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA y CLIBA INGENIERIA AMBIENTAL S.A. - TECSAN INGENIERIA AMBIENTAL S.A. UTE y solicita a esta Autoridad de aplicación la pertinente homologación.-----

Con lo que se dio por terminado el acto, siendo las 16 hs. firmando de conformidad por ante mi para constancia.-----

PARTE SINDICAL

Sr. LUIS EMIR BENITEZ
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS

Dr. RAUL OSVALDO FERNANDEZ
Jefe Dto. Relaciones Laborales Nº3
Direcc. de Negociación Colectiva
DNRT - MTE y SS